



CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS ALIMENTARIOS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA MARINA ALFARO DE ANDA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA**, DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"** Y POR LA OTRA PARTE LA **"C. MELINA VEGA CARRILLO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**. ACTO QUE CELEBRAN A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Con fecha 1° (primero) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), **"DIF ESTATAL"** publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la convocatoria para la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20 para la adquisición de insumos alimentarios para los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria, por un periodo de marzo a julio del 2020.

SEGUNDO.- Como resultado del proceso de licitación antes mencionado, la persona física denominada **"C. MELINA VEGA CARRILLO"** resultó ser la concursante ganadora de la adquisición de insumos alimentarios para los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria, tal como consta en el acta correspondiente al fallo de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20 de fecha 21 de febrero del presente año.

TERCERO.- En las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20 ya referida, se estableció que la licitante adjudicada debería acudir a las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal, para la celebración del contrato correspondiente.

CUARTO.- En este sentido, y toda vez que los insumos objeto material de la licitación señalada en supra líneas serán destinadas a los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria; que lleva a cabo la Coordinación de los Programas Alimentarios, dependiente de la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario, mismos que tienen como objetivo la alimentación de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020 y en relación con la partida destinada para éste Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí

MVC

contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Alimentación en Hospitales, Albergues y Guarderías", la cual será cubierta con recurso federal del ramo 33.

DECLARACIONES

I.- "DIF ESTATAL" por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

Se encarga de promover el bienestar social, mediante la aplicación de acciones de asistencia social, que sean acordes con los programas que lleva a cabo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo principal es apoyar al desarrollo integral de la familia, de la comunidad y los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con número de folio **0000003668930**, expedida por el Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.3.- De igual manera, la **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.4.- Que de conformidad con el artículo **60** fracción **V**, de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima; El DIF Estatal tiene dentro de sus objetivos primordiales, la orientación nutricional y la prestación de programas alimentarios complementarios a personas en situación de vulnerabilidad, con sentido de corresponsabilidad, dirigidos a la población más vulnerable del Estado; siendo por lo anterior que se requiere la adquisición de insumos alimentarios, para aplicarse en los Programas de Desayunos Escolares y Comedores Comunitarios por un periodo de abril a julio

2019, los cuales tienen como objetivo la alimentación de niñas, niños y adolescentes que transitan por una situación de vulnerabilidad.

1.5 La LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA, en carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Estatal Colima, tiene facultades para asistir y suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, V, X, XI del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

1.6.- Que realiza el presente contrato con recursos federales del ramo 33, en base a la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 03 de enero del 2020; y mediante el proceso de Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20 para la adquisición de insumos alimentarios para los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria, por un periodo de marzo a julio del 2020.

Que **"DIF ESTATAL COLIMA"** con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, mencionado en el párrafo inmediato anterior, celebra el presente INSTRUMENTO, con el objeto de ejercer adecuadamente el recurso proveniente del ramo 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), y que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, cuyo propósito es "Contribuir a la seguridad alimentaria de la población atendida, mediante la implementación de programas alimentarios con esquemas de calidad nutricia, acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos". Con ello, el Sistema Nacional DIF busca promover una alimentación correcta en individuos, familias y comunidades en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, a través de la entrega de apoyos alimentarios en el contexto de salud y alimentación actual, con perspectiva familiar y comunitaria, regional, de género y como apoyo a la seguridad alimentaria en el hogar y la familia.

La integración de los apoyos distribuidos entre la población beneficiaria, a través de los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria; tienen como sustento los Criterios de Calidad Nutricia contenidos en los Lineamientos de la EIASADC, en congruencia con las características de una alimentación correcta, de acuerdo con la "NOM-043-SSA2-2012 Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación".

II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA PROVEEDORA" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo



MVC

acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Comala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 3155708.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la adquisición y suministro objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA PROVEEDORA" y **"DIF ESTATAL"** celebran el presente contrato, con el propósito de que **"LA PROVEEDORA"** suministre y distribuya durante el periodo comprendido del 02 de marzo al 31 de julio del año 2020; insumos alimentarios para los Programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria de DIF Estatal, en lo sucesivo referidos como **"LOS INSUMOS"**, con las especificaciones y cantidades que se señalan en el anexo 1 del presente contrato, los cuales serán distribuidos en los diez municipios del Estado de Colima, de conformidad a lo establecido en el anexo 2 del presente contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN



MVC

La entrega de **"LOS INSUMOS"**, será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en los diez municipios del Estado de Colima, de conformidad al calendario distribución señalado en el anexo 2 del contrato, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetarán a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20, así como a lo señalado en los anexos 1 y 2 del presente instrumento jurídico.

Los insumos alimentarios señalados en el anexo 1 del presente contrato, serán entregados con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

Las entregas estarán condicionadas por dos zonas:

ZONA 1	ZONA 2
COLIMA	ARMERÍA
COMALA	MINATITLAN
COQUIMATLAN	MANZANILLO
CUAUHTEMOC	TECOMAN
IXTLAHUACAN	
VILLA DE ALVAREZ	

"DIF ESTATAL" podrá rechazar **"LOS INSUMOS"**, cuando no cumplan con las características señaladas en los anexos 1 y 2 del presente contrato y **"DIF ESTATAL"** procederá al rechazo de los mismos, y **"LA PROVEEDORA"** deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la devolución de los insumos defectuosos, en mal estado o incumplimiento a las características señaladas en los anexos antes referidos.

En caso de que los **"LOS INSUMOS"** ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato. **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares y cantidades distintas a las que se señalen en los anexos 1 y 2 del presente instrumento.

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar **"LOS INSUMOS"** requeridos por **"DIF ESTATAL"** con las especificaciones técnicas y las marcas establecidas en el anexo 1 del presente contrato, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no pueda seguir suministrando la marca contratada deberá informar por escrito a **"DIF ESTATAL"** en un plazo no mayor de 72 (setenta y dos) horas, para que este tome las medidas conducentes.

TERCERA.- DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

MUC



Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

Por el **"DIF ESTATAL"** Al **C.P. JOSÉ VICENTE PORTILLO VÁZQUEZ**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros del DIF Estatal. Teléfono: 3121693316

Por **"LA PROVEEDORA"**: A la **C. MELINA VGA CARRILLO**.

Los responsables operativos designados por parte de **"DIF ESTATAL"** y por parte de **"LA PROVEEDORA"** estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 hrs del día, los 365 días del año).

CUARTA.- MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS INSUMOS".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar **"LOS INSUMOS"**, objeto material del presente contrato, en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en los anexos 1 y 2 del presente instrumento, siendo responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** que dichos insumos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable y en las bases de la licitación pública multicitada.

El tipo de transporte debe ser utilizado exclusivamente para el traslado de insumos alimentarios de acuerdo con la norma NOM-251-SSA1-2009 prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, por cuenta y riesgo del licitante, **sin costo adicional para DIF Estatal**, incluyendo la descarga de los insumos solicitados en los domicilios indicados en el anexo 2 del presente instrumento, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su transportación y descarga en los lugares indicados de los diez municipios del Estado.

Los Seguros por los riesgos, fletes y gastos de la conservación de los productos, correrán por cuenta del **"LA PROVEEDORA"**, hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de **"DIF ESTATAL"** en los domicilios indicados en el anexo 2 del presente instrumento.

QUINTA. PRUEBAS DE LABORATORIO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que durante la vigencia del presente contrato, el **"DIF ESTATAL"** podrá realizar análisis de laboratorio a **"LOS INSUMOS"** en forma aleatoria, colectando las muestras de estos a efecto de practicarles el primer cuadro básico de análisis sensoriales, microbiológicos, físico-químicos y toxicológicos, acordando se realice análisis a los productos a más tardar el día 13 de Marzo de 2020 y para el segundo deberá entregar muestras físicas a **"DIF ESTATAL"** el día 29 de Junio de 2020; en caso de que el primer resultado no coincida con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, **"LA PROVEEDORA"** deberá reponer el lote correspondiente a ese análisis. A efecto de acreditar que los



MVC



insumos, cumplan con de las Normas Oficiales Mexicanas y la EIASADC 2020, mediante exámenes que serán practicados por un Laboratorio acreditado.

Para efectos de la presente cláusula, **"LA PROVEEDORA"** manifiesta su consentimiento en sufragar el costo generado por la toma y análisis de las muestras". Estos nuevos análisis, también se realizarán en laboratorios y en base a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020 y avalados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia "SNDIF", deberán de encontrarse debidamente firmados por la persona responsable de elaborar los análisis, con la indicación de cuales Normas Oficiales Mexicanas sirvieron de base para la elaboración de los estudios correspondientes. Dichas pruebas deberán realizarse en un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA). Lo anterior a efecto de acreditar que **"LOS INSUMOS"** cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas.

Para efectos de la presente cláusula, **"LA PROVEEDORA"** manifiesta su consentimiento en sufragar la totalidad del costo generado por la toma y análisis de las muestras, por ello enviará sin costo adicional alguno para **"DIF ESTATAL"** los insumos adicionales que le solicite la Coordinación de los Programas Alimentarios de DIF Estatal, los cuales serán entregadas de conformidad a lo señalado en la cláusula **PRIMERA**, a personal de la Coordinación de Programas Alimentarios, quienes se encargarán de elegir al azar los productos a ser analizados.

Las muestras deberán ser recolectadas en presencia de personal de **"LA PROVEEDORA"**, dejando invariablemente constancia por escrito de dicho acto, en el que el personal de la Coordinación de Programas Alimentarios se encargará de elegir al azar los productos a ser analizados, para tal efecto la Coordinación antes señalada de **"DIF ESTATAL"**, le hará saber por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el nombre del laboratorio donde se analizaran las muestras, para que este realice el depósito correspondiente.

"LA PROVEEDORA" se manifiesta conforme en que **"DIF ESTATAL"** realizará en forma aleatoria, colecta de muestras respecto de **"LOS INSUMOS"**, a efecto de practicarles análisis microbiológicos, sensoriales, fisicoquímicos y toxicológicos, los cuales serán enviados directamente al laboratorio por **"DIF ESTATAL"**, con el propósito de acreditar que **"LOS INSUMOS"**, cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, que se mencionan en el anexo 1 del presente contrato y con las Normas Oficiales Mexicanas que regulan su inocuidad. **"LOS INSUMOS"** deberán estar en estado óptimo para consumo humano y encontrarse apegada a los estándares de calidad solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20.

En el supuesto de que alguno de los resultados obtenidos en los análisis practicados a **"LOS INSUMOS"** objeto del presente contrato, incumplan con los requerimientos solicitados en el anexo 1 del presente contrato, los requerimientos de las Especificaciones Técnicas de Calidad solicitadas en las bases de la licitación por DIF Estatal y las Normas Oficiales Mexicanas, y representen un riesgo para la salud de la población beneficiada, se le notificará a **"LA PROVEEDORA"**, para que realice la reposición total de **"LOS INSUMOS"** en un plazo de 3 (tres) días naturales, y **"DIF ESTATAL"** procederá a la recolección de nuevas muestras para una nueva prueba de laboratorio, y en caso de



MUC



incumplir en la reposición de **"LOS INSUMOS"** o que el resultado de la nueva prueba de laboratorio arroje resultados negativos, el **"DIF ESTATAL"**, procederá a la rescisión del contrato. Lo anterior con independencia de que le sean aplicables a **"LA PROVEEDORA"**, las penas convencionales pactadas en el presente contrato y/o en su caso la pena de responsabilidad civil.

SEXTA.- PRECIO DE "LOS INSUMOS".

El precio total por **"LOS INSUMOS"** correspondiente al **Programa de Desayunos Escolares** para la zona 1 y 2, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 del presente contrato es por la cantidad de **\$2,876.50** (dos mil ochocientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.)

El precio total por **"LOS INSUMOS"** correspondiente al **Programa de Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria** para la zona 1 y 2, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1 del presente contrato es por el monto de **\$4,537.00** (cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)

Por lo anterior, el monto mínimo total por **"LOS INSUMOS"** correspondiente al **Programa de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria**, por un periodo del mes de marzo a julio del 2020 es por la cantidad de **\$21'555,421.45** (veintiún millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 45/100 M.N.); y el monto máximo total es por el cantidad de **\$25'866,606.80** (veinticinco millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos seis pesos 80/100 M.N.); los cuales incluyen el impuesto al valor agregado, la distribución en los lugares indicados en el anexo 2 del presente contrato, precios que se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

Cabe señalar que se trata de un contrato abierto por lo que se señalan montos mínimos y máximos, en razón de que puede variar el número de beneficiarios de los programas de Desayunos Escolares y Asistencia Alimentaria a personas de Atención prioritaria.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** adjudicada a los 30 (treinta) días naturales siguientes de haber presentado las facturas mensuales correspondientes a la salida de almacén de la semana cubierta de conformidad a la distribución realizada, conforme a lo señalado en el anexo 1 del presente instrumento, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades, se procederá al pago de la factura correspondiente al mes calendario (según sea el caso).

La supervisión de la entrega recepción de **"LOS INSUMOS"**, objeto del presente contrato, será a cargo del responsable operativo señalado en la cláusula TERCERA del presente instrumento, quienes deberán otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.



MVC



Los pagos correspondientes se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número 00457511604, CLABE de transferencia interbancaria número 012090004575116041 del Banco BBVA Bancomer a nombre de MELINA VEGA CARRILLO, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

OCTAVA.- EXPEDICIÓN DE FACTURAS

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir la factura correspondiente a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima y de igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo recepcionfacturasdifcol@gmail.com, misma que deberá reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. La factura que emita **"LA PROVEEDORA"** deberá apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de **"LOS INSUMOS"** suministrados.

NOVENA. PENALIZACIÓN

"LA PROVEEDORA" se obliga a aceptar la devolución y repondrá, sin costo extra para el **"DIF ESTATAL"**, **"LOS INSUMOS"** que no cumplan con lo solicitado en las bases de licitación que dieron origen a la celebración del presente documento y a lo solicitado en el anexo 1 del presente contrato, o se presenten en condiciones inadecuadas, con vicios ocultos, y/o sin la marca contratada, así como en caso de que **"LOS INSUMOS"** al momento de consumirse causen algún daño en la salud o la muerte de alguno de los beneficiarios.

Para tal efecto, el **"DIF ESTATAL"** se compromete a informar por escrito o por vía electrónica a la dirección de correo electrónico frutasverdurasmvc@hotmail.com dicha situación a **"LA PROVEEDORA"**, en un término no mayor a setenta y dos horas (72), contados a partir del arribo de **"LOS INSUMOS"** en piso, para que realice la reposición de aquellos que hubieren resultado en mal estado, en un término igual de setenta y dos horas (72) a partir del día de la notificación.

Así mismo, acuerdan **"LAS PARTES"** que en caso de demora en la entrega de **"LOS INSUMOS"** en las fechas señaladas en el anexo 2 del presente contrato, por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, mientras este incumplimiento dure, pasados 30 (treinta) días naturales se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que dichas penas no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato, motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional y eliminando centavos, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago



MVC



de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, en el momento de la entrega de **"LOS INSUMOS"** en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo, realizando el procedimiento que corresponda al área requirente o receptora de los bienes.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"LOS INSUMOS"** entregados causarían la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, como consecuencia de consumir **"LOS INSUMOS"** suministrados por **"LA PROVEEDORA"**, este tiene la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato, motivos por los que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los a terceros perjudicados, por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, por lo que la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la pena convencional a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, durante las setenta y dos horas (72) posteriores en que **"DIF ESTATAL"** le notifique dicha responsabilidad civil, con motivo de la adquisición objeto del contrato.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá exhibir una fianza expedida por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% del monto total máximo adjudicado, antes de impuestos, como garantía de buen cumplimiento del contrato, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima **"DIF ESTATAL"**. Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

Dicha garantía será para asegurar que **"LOS INSUMOS"** adjudicados cumplan invariablemente con los solicitado por **"DIF ESTATAL"** en las bases de licitación y en el anexo 1 del presente contrato,

conservando sus características fisicoquímicas, microbiológicas, sensoriales y toxicológicas, por el periodo indicado en la fecha de caducidad, así como la entrega de los mismos en tiempo y forma.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con lo establecido en los anexos 1 y 2 técnicos de la Licitación Pública Nacional con carácter presencial No. 06002-004-20, "Documentación complementaria", "**LA PROVEEDORA**" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, deberá proporcionar una póliza de responsabilidad civil ante institución autorizada en la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable, por un importe mínimo equivalente al 20% del importe total del contrato, antes de impuestos, tomando como base el monto máximo total señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato, para cubrir el menoscabo de la salud o la muerte de los beneficiarios de "**DIF ESTATAL**" que pudiera ocasionar el consumo de "**LOS INSUMOS**" suministrados, a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima "**DIF ESTATAL**". Con cargo a esta garantía podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones en que incurra el proveedor adjudicado.

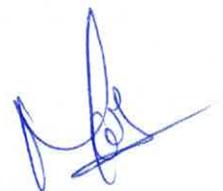
Dicha garantía será para asegurar que "**LA PROVEEDORA**" responda ante "**DIF ESTATAL**" por hechos u omisiones culposas, no dolosas ocurridos durante el consumo de "**LOS INSUMOS**" suministrados.

El incumplimiento de la exhibición de la garantía antes mencionada, es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"**LA PROVEEDORA**" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del "**DIF ESTATAL**" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.



MUC

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 02 de marzo al 31 de julio del año 2020, y/o hasta que se cumpla el objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"LA PROVEEDORA"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los insumos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir **"LOS INSUMOS"** objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, **"LAS PARTES"** no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna



MVC

falta grave en relación al suministro a criterio del **"DIF ESTATAL"** o en cuestión del pago a criterio de **"LA PROVEEDORA"**, siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente.

De conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el procedimiento de rescisión administrativa se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este párrafo.

En estos supuestos, el **"DIF ESTATAL"** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En caso de que se rescinda éste contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente gubernamental por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

"DIF ESTATAL" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Al no dar por rescindido el contrato, **"DIF ESTATAL"** establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de **"LAS PARTES"**, en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier

conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre “**LAS PARTES**”, dentro de un plazo de 5-cinco días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de la persona asistida, de igual manera lo hacen en la **Ciudad de Colima, Colima a; 02 (dos) días del mes de marzo del año 2020 (dos mil veinte).**

POR “**LA PROVEEDORA**”

MELINA VEGA CARRILLO

C. MELINA VEGA CARRILLO

POR “**DIF ESTATAL**”



LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:



LICDA. DANIELA OROZCO PINEDA
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO



ELABORÓ: LICDA. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica

MVC